

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01281-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se procede a corregir el error en que se incurrió en el mandamiento de pago, al indicar de manera errada el mes en el cual se causan los intereses moratorios y el nombre de la apoderada de la parte ejecutante, por lo tanto, se dispone:

Para todos los efectos pertinentes se tiene en cuenta que el mandamiento de pago se libró por: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación indicada en el numeral 1 (4 de **noviembre** de 2023) y hasta que se acredite su pago y el nombre correcto de la apoderada que representa a la entidad demandante es **JANNETHE R. GALAVÍS R.** y no como allí quedo designado.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

¹ **Artículo 286:** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a53c3d4a02f5dedda3a6c83484fc07c0a256997672b542a0f11e92f6fd8629**

Documento generado en 08/04/2024 12:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>